

13.^a SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 27 al 29 de marzo del 2019

Punto 4.2 del orden del día provisional

SPBA13/9
17 de enero del 2019
Original: inglés

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina), el Estatuto puede ser complementado o modificado por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 020 del Reglamento del Personal, el Director puede introducir modificaciones en el Reglamento, sujetas a la confirmación del Comité Ejecutivo de la OPS.
3. En consecuencia, la Directora someterá a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 164.^a sesión, las modificaciones del Reglamento del Personal que ha introducido desde la 163.^a sesión del Comité Ejecutivo para su confirmación, que se muestran en el anexo A del presente documento.

Modificaciones del Reglamento del Personal

4. Estas modificaciones se proponen a fin de mantener la uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana y de los organismos del régimen común de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a la luz de la experiencia y en aras de una buena gestión de los recursos humanos.
 5. Las modificaciones descritas en este documento emanan de decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración
-

Pública Internacional (en adelante la “Comisión”) en su informe anual correspondiente al 2018.¹

Sueldos de los funcionarios de las categorías profesional y superior

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo tercer período de sesiones, aprobó la recomendación que hiciera la Comisión de Administración Pública Internacional de aumentar en un 1,83% la escala actual de sueldos básicos/mínimos para las categorías profesional y superior mediante el método habitual de consolidación, que consiste en aumentar el sueldo básico y reducir proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, lo cual no produce ningún cambio en el sueldo neto (es decir, ateniéndose al principio de “sin pérdida ni ganancia”).² Además, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/244 de la Asamblea General, sección III, párrafos 9 a) y b), el ajuste de la escala de sueldos se aplicaría también a los niveles de protección de los ingresos del personal cuyos sueldos son superiores a los del escalón más alto de su categoría tras la conversión a la escala de sueldos unificada.³ Los aumentos entraron en vigor el 1 de enero del 2019.

7. En consecuencia, se han preparado las modificaciones correspondientes del apéndice 1 del Reglamento del Personal, que figuran en el anexo B del presente documento.

Sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director

8. Como resultado de la modificación del sueldo del personal de las categorías profesional y superior, se requiere una revisión acorde del sueldo correspondiente a los cargos de Director, Director Adjunto y Subdirector.

9. De conformidad con el artículo 3.1 del Estatuto del Personal, el sueldo del Director será establecido por el Comité Ejecutivo. El sueldo del Director Adjunto y el del Subdirector serán determinados por el Director de la Oficina con la aprobación del Comité Ejecutivo.

Escala común de contribuciones del personal

10. La Asamblea General también aprobó, por recomendación de la Comisión, la introducción de una escala común de contribuciones del personal, para lo cual se requiere una modificación del artículo 330.1 del Reglamento del Personal, como se muestra en el anexo A de este documento.

¹ Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2018, documento A/73/30 (2018).

² Resolución A/RES/73/273 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³ Resolución A/RES/70/244 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Implicaciones financieras

11. Se estima que las implicaciones financieras de la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional relativa al aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se encuentran en el orden de los US\$ 802.000⁴ al año en el todo el régimen de las Naciones Unidas con respecto a la escala de pagos por separación del servicio.

12. Se estima que las implicaciones financieras de las modificaciones recomendadas por la Comisión en la remuneración pensionable de ambas categorías del personal ascienden a \$38,4 millones por año para todo el régimen de las Naciones Unidas.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

13. Se solicita al Subcomité que examine las modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana que figuran en el presente documento y que formule recomendaciones al Comité Ejecutivo.

Anexos

⁴ A menos que se indique otra cosa, todos los valores monetarios en este informe se expresan en dólares de los Estados Unidos.

Anexo A

**Modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana
introducidas por la Directora desde la 163.^a sesión del Comité Ejecutivo**

Texto anterior	Texto nuevo																																
330. SUELDOS 330.1 Los sueldos brutos básicos estarán sujetos a las siguientes contribuciones: ... 330.1.2 Para el personal de servicios generales: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribución anual (en EUA\$)</th><th>Porcentaje de la contribución (%)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td><td align="center">19</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">23</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">26</td></tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td><td align="center">31</td></tr> </tbody> </table>	Contribución anual (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Resto de los pagos gravables	31	330. SUELDOS 330.1 Los sueldos brutos básicos estarán sujetos a las siguientes contribuciones: ... 330.1.2 Para el personal de servicios generales: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Total de los pagos gravables (en EUA\$)</th><th>Porcentaje de la contribución (%)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td><td align="center">19</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">23</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">26</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">28</td></tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td><td align="center">29</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribución anual (en EUA\$)</th><th>Porcentaje de la contribución (%)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td><td align="center">19</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">23</td></tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td><td align="center">26</td></tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td><td align="center">31</td></tr> </tbody> </table>	Total de los pagos gravables (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Los siguientes 20 000	28	Resto de los pagos gravables	29	Contribución anual (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Resto de los pagos gravables	31
Contribución anual (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)																																
Los primeros 20 000	19																																
Los siguientes 20 000	23																																
Los siguientes 20 000	26																																
Resto de los pagos gravables	31																																
Total de los pagos gravables (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)																																
Los primeros 20 000	19																																
Los siguientes 20 000	23																																
Los siguientes 20 000	26																																
Los siguientes 20 000	28																																
Resto de los pagos gravables	29																																
Contribución anual (en EUA\$)	Porcentaje de la contribución (%)																																
Los primeros 20 000	19																																
Los siguientes 20 000	23																																
Los siguientes 20 000	26																																
Resto de los pagos gravables	31																																

Anexo B
Apéndice 1 del Reglamento del Personal

**A. ESCALA DE SUELDOS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONAL Y SUPERIOR QUE MUESTRA
LOS SUELDOS ANUALES BRUTOS Y EQUIVALENTES NETOS DESPUÉS DE DEDUCIDAS
LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL**

(en vigor a partir del 1 de enero del 2019)¹
(en dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>		<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>V</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	<i>VIII</i>	<i>IX</i>	<i>X</i>	<i>XI</i>	<i>XII</i>	<i>XIII</i>
D-2	Bruto	143 813	146 943	150 079	153 402	156 726	160 048	163 368	166 691	170 012	173 332	–	–	–
	Neto	110 169	112 360	114 552	116 745	118 939	121 132	123 323	125 516	127 708	129 899	–	–	–
D-1	Bruto	128 707	131 457	134 210	136 963	139 706	142 459	145 209	147 956	150 753	153 667	156 583	159 497	162 415
	Neto	99 595	101 520	103 447	105 374	107 294	109 221	111 146	113 069	114 997	116 920	118 845	120 768	122 694
P-5	Bruto	110 869	113 209	115 550	117 887	120 229	122 566	124 909	127 246	129 586	131 924	134 266	136 601	138 944
	Neto	87 108	88 746	90 385	92 021	93 660	95 296	96 936	98 572	100 210	101 847	103 486	105 121	106 761
P-4	Bruto	90 970	93 050	95 129	97 209	99 288	101 483	103 744	106 001	108 259	110 514	112 776	115 029	117 287
	Neto	72 637	74 218	75 798	77 379	78 959	80 538	82 121	83 701	85 281	86 860	88 443	90 020	91 601
P-3	Bruto	74 649	76 574	78 499	80 421	82 347	84 271	86 195	88 122	90 046	91 970	93 897	95 821	97 747
	Neto	60 233	61 696	63 159	64 620	66 084	67 546	69 008	70 473	71 935	73 397	74 862	76 324	77 788
P-2	Bruto	57 661	59 383	61 103	62 824	64 546	66 270	67 993	69 711	71 434	73 154	74 875	76 599	78 318
	Neto	47 322	48 631	49 938	51 246	52 555	53 865	55 175	56 480	57 790	59 097	60 405	61 715	63 022
P-1	Bruto	44 593	45 931	47 269	48 607	49 943	51 401	52 862	54 324	55 784	57 246	58 707	60 166	61 628
	Neto	37 012	38 123	39 233	40 344	41 453	42 565	43 675	44 786	45 896	47 007	48 117	49 226	50 337

¹ El período normal para acceder al aumento dentro del mismo grado entre escalones consecutivos es de un año, excepto en los escalones sombreados dentro de cada categoría en los cuales el período de servicio para pasar al escalón siguiente es de dos años.

**B. NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PERSONAL
CUYO SUELDO SUPERA EL MÁXIMO
EN LA ESCALA DE SUELDOS UNIFICADA**

(en vigor a partir del 1 de enero del 2019)
(en dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>		<i>Nivel de protección de los ingresos 1</i>	<i>Nivel de protección de los ingresos 2</i>
P-4	Sueldo bruto	119 547	121 806
	Sueldo neto	93 183	94 764
P-3	Sueldo bruto	99 670	101 730
	Sueldo neto	79 249	80 711
P-2	Sueldo bruto	80 041	—
	Sueldo neto	64 331	—
P-1	Sueldo bruto	63 088	—
	Sueldo neto	51 447	—

- - -